



# Municipalidad Distrital de La Perla

## Resolución de Alcaldía N°031-2018-A-MDLP

La Perla, 11 de Enero de 2018

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

#### VISTO:

La Solicitud con Registro N°004165 del 18 de Mayo de 2017, el Informe N°779-2017-MDLP/SGRH-PCA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°443-2017-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°282-2017-GPP/MDLP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°313-2017/GAF-MDLP de la Gerencia de Administración y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por lo consiguiente se encuentran regulados mediante el Decreto Legislativo N°728;

Que, el Artículo 1° y 3° de la Ley N°25129 – Los Trabajadores de la Actividad Privada cuyas Remuneraciones no se Regularan por Negociación Colectiva, percibirán el Equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, establecen que a partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la Actividad Privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar; asimismo, en caso de que el trabajador perciba beneficio igual o superior por concepto de asignación familiar, se optará por el que le otorgue mayor beneficio en efectivo;

Que, mediante el Artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N°035-90-TR –Reglamento de la Ley N°25129, indican que se encuentran comprendidos en los alcances del beneficio a que se contrae la Ley N°25129, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, cualquiera que fuera su fecha de ingreso; asimismo, la Asignación Familiar establecida por la Ley tiene el carácter y naturaleza remunerativa;

Que, con Solicitud con Registro N°004165 del 18 de Mayo de 2017, el servidor obrero permanente Sr. Enrique Condori Luque solicita el pago de la Asignación Familiar para sus dos menores hijos Jesús Enrique Condori Marín y Reyna Elizabeth Condori Álvarez, adjuntado las actas de nacimiento N°66859902 y N°61855505 respectivamente emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Informe N°779-2017-MDLP/SGRH-PCA del 29 de Mayo de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace suyo el Informe Técnico N°129-2017-MDLP/SGRH-LADC del 24 de Mayo de 2017 del Técnico Administrativo; el cual opina que se declare procedente lo solicitado por el servidor obrero permanente Sr. Enrique Condori Luque, referente al pago de la Asignación Familiar correspondiente al 10% de la remuneración mínima legal;

Que, el Informe N°443-2017-GAJ/MDLP del 06 de Junio de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme a la normatividad vigente se declare procedente lo solicitado por el servidor obrero permanente en mención, referente al pago de la Asignación Familiar correspondiente al 10% de la remuneración mínima vital;

Que, con el Memorandum N°282-2017-GPP/MDLP del 09 de Junio de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto luego de revisar la Programación de Gastos para la Ejecución Fiscal 2017 en la específica 2.1.1 8.1 1 "Obreros Permanentes", se encuentra ya comprometida, por lo que se recomienda considerarlo en la Programación del Presupuesto del Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N°313-2017/GAF-MDLP del 27 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N°1884-2017-SGRH/GAF-MDLP del 24 de Noviembre de 2017 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el cual recomienda se emita el acto administrativo pertinente (Resolución) que disponga o resuelva otorgar a favor del servidor obrero permanente Sr. Enrique Condori Luque, la asignación familiar teniendo en cuenta los parámetros de aplicación de acuerdo a la Ley N°25129;

Que, de los antecedentes señalados, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor obrero permanente Sr. **Enrique Condori Luque**, referente al pago de la Asignación Familiar correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital y conforme a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su respectivo cumplimiento; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación en el portal institucional ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
OSWALDO OBLITAS GENTENO  
Secretaria General